



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0002793 **11 JUL 2013**

"Por la cual se adiciona la Resolución 370 del 13 de febrero de 2013, que habilitó al establecimiento de comercio denominado CDA CONTROL MOTOS IBAGUE"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y Resolución 2606 del 03 de julio de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional, y estableció en su artículo 53 de la Ley 769, modificado la Ley 1383, que para ello deben realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte, mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor, para realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el Ministerio de Transporte habilitó al establecimiento de comercio CDA CONTROL MOTOS IBAGUE, mediante Resolución 370 del 13 de febrero de 2013, como centro de diagnóstico automotor clase A con una línea de inspección para motocicletas y una línea de inspección móvil para motocicletas, con matrícula mercantil 00218121 y NIT 900465828-1;

Que en cumplimiento de las normas citadas, el representante legal, señor Néstor Enrique Pérez Forero, en representación legal de la sociedad CDA CONTROL MOTOS IBAGUÉ S.A.S. identificada con matrícula mercantil 00218120 y NIT 900465828-1, solicitó a esta Subdirección, mediante oficio radicado 2013-321-036984-2 del 02 de julio de 2013 y con el oficio presentado en la primera petición con la que fue habilitado radicado 2012-321-027147-2 del 13 de abril de 2012, la adición para los municipios relacionados en su comunicado, para ser operadas por su establecimiento de comercio CDA CONTROL MOTOS DE IBAGUÉ identificado con matrícula mercantil 00218121, ubicado en la carrero 5 No. 63 - 15 de la ciudad de Ilagué, departamento del Tolima;

"Por la cual se adiciona la Resolución 370 del 13 de febrero de 2013, que habilitó al establecimiento de comercio denominado CDA CONTROL MOTOS IBAGUÉ"

Que la sociedad CDA CONTROL MOTOS IBAGUÉ S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, con Certificado de Acreditación 12-OIN-015, como organismo de Inspección, identificado con el NIT 900465828-1 y con cobertura de alcance de la acreditación aprobado en el sitio ubicado Carrera 5 No. 63 - 15 de la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima;

Que según el Anexo de Certificado de Acreditación 12-OIN-015 del 19 de diciembre de 2012 y con vencimiento el 18 de diciembre de 2018, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, aprobó la acreditación de las siguientes capacidades de revisión por línea, así: revisión de la línea de inspección para motocicletas es de cuatro (4) motocicletas por hora y para la línea de inspección móvil para motocicletas es de cuatro (4) motocicletas por hora;

Que el Grupo Operativo de Tránsito de la Subdirección de Tránsito, verificó el cumplimiento conforme lo establece las Resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, conforme la solicitud y lo registrado en el expediente del Centro de Diagnóstico Automotor;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1-. Adicionar la Resolución 370 de 2013 del establecimiento de comercio denominada CDA CONTROL MOTOS DE IBAGUÉ, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CDA CONTROL MOTOS IBAGUÉ S.A.S.
NIT DE LA SOCIEDAD:	900465828-1
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	00218121
DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD:	CARRERA 5 No. 63 - 15
CIUDAD:	IBAGUÉ
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	CDA CONTROL MOTOS DE IBAGUÉ.
MATRÍCULA MERCANTIL:	00218121
DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:	CARRERA 5 No. 63 - 15
CIUDAD:	IBAGUÉ
DEPARTAMENTO:	TOLIMA
CLASE DE CENTRO:	A
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	MOTOCICLETAS (1) LINEA MOVIL DE INSPECCION MOVIL DE MOTOCICLETAS (1) MOTOCICLETAS (4) MOTOCICLETAS POR HORA LINEA MOVIL (4) MOTOCICLETAS POR HORA
CAPACIDAD DE REVISION POR LINEA:	

ARTÍCULO 2-. Autorizar la adición a la Resolución 370 de 2013, para la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, según programación que se establezca entre el Centro de Diagnóstico Automotor CDA CONTROL MOTOS DE IBAGUÉ y los municipios que se relacionan a continuación: Departamento del Tolima: Chaparral, Líbano, Venadillo y Lérída; Departamento de Caldas: Viterbo, Supia, Salamina, Anserma, Pensilvania y Manzanares; Departamento de Risaralda: Belén de Umbría; Departamento de Cundinamarca: Anapoima, la Mesa, Pacho, el Colegio, Lenguazaque, Guaduas y la Vega; Departamento de Casanare: Agua Azul, Paz de Ariporo, Villanueva, Maní y Monterrey; Departamento de Putumayo: Puerto Asís.

"Por la cual se adiciona la Resolución 370 del 13 de febrero de 2013, que habilitó al establecimiento de comercio denominado CDA CONTROL MOTOS IBAGUE"

ARTÍCULO 3-. Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA CONTROL MOTOS DE IBAGUÉ en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

ARTÍCULO 4-. Advertir a la sociedad CDA CONTROL MOTOS IBAGUÉ S.A.S., que a partir de la autorización expedida por este Ministerio debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala las Resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007 y las normas que la modifiquen o adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 5-. Notificar el presente acto administrativo al representante legal del Centro de Diagnóstico Automotor CDA CONTROL MOTOS IBAGUÉ S.A.S, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Carrera 5 No. 63 - 15 de la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima.

ARTÍCULO 6-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá.

11 JUL 2013


MARÍA ILDUARA WALTEROS PUERTA